**MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN EL EXPEDIENTE REGULACION TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR**

**I.- PRESENTACION DE LA EMPRESA**

La entidad . con CIF: y domicilio: . C.P: , provincia de , representado por Dº/ª con DNI , como ADMINISTRADOR.

**II.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

La empresa es titular de un único centro sanitario que tiene como objeto la realización de la práctica asistencial médica y quirúrgica correspondiente a la especialidad médica de OFTALMOLOGÍA. (Código CNAE: 85120. Actividades Médicas).

La actividad principal es asistencial y la realizan médicos especialistas que para poder ejercer su actividad la empresa requieren de una estructura de recursos humanos que se detalla en el apartado IV.

El centro sanitario se encuentra autorizado y registrado en la relación de centros sanitarios de la Consejería de Sanidad del Gobierno de con el nº .

**III.- SITUACIÓN DEL SECTOR**.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global.

**La atención médica especializada en oftalmología constituye una de las de más alto riesgo de contagio de la enfermedad**, debido a la proximidad en la que el profesional debe explorar/operar al paciente, estando más fácilmente afectado por los aerosoles con posible carga viral, siendo necesario además la realización de pruebas en dispositivos que requieren de limpieza después de cada uso debido a que existe evidencia científica de la permanencia de los virus en sus componentes. Por todo ello **es necesario disponer de equipos de protección individual (EPI)** para los profesionales y **mascarillas para los pacientes**, **soluciones hidroalcohólicas** para la desinfección de manos y guantes y material desinfectante para el tratamiento constante de superficies sensibles.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada afectando la actividad productiva de todas las empresas. La emergencia sanitaria además ha requerido de medidas de contingencia dada la rápida propagación de la enfermedad que afectan la economía y el normal funcionamiento de centros sanitarios derivado del **confinamiento** obligatorio regulado dentro del marco del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y a la dificultad de adquisición de bienes y suministros necesarios para la correcta atención en los servicios médicos, así como la **ausencia de posibilidad de adquisición en estas fechas de elementos o equipos de protección individual** que incluyen mascarillas, batas, gafas protectoras, **y soluciones hidroalcohólicas** que garanticen ausencia de posibilidad de contagio durante la atención necesaria a la ciudadanía en las consultas.

**IV. ESTRUCTURA DE LA PLANTILLA**

La empresa cuenta con un total de empleados contratados, cuyas características se detallan según:

1. Distribución por categorías profesionales:

Personal de Auxiliar de Recepción: Puestos
Personal de Auxiliar Sanitarios: Puestos
Personal de Administración: Puestos
Personal Técnico (Óptico/Optometrista): Puesto
Personal Técnico Sanitario (DUE): Puestos
Personal Médico (contratado con nómina si lo hubiere): Puestos

2. Distribución por tipos de contrato.

Número de contratos INDEFINIDOS:

Número de contratos TEMPORALES:

3. Distribución por Centro de trabajo (CC.AA - Provincia)

La TOTALIDAD de empleados de la empresa ejerce su puesto de trabajo en el ÚNICO Centro de Trabajo del que dispone la Sociedad, con el nombre comercial: , y situado en el mismo domicilio fiscal de la misma (referir si es otro), sito en: C.P: , provincia de .

4. Distribución por sexo.

Numero de empleados mujeres:

Número de empleados varones:

**V.- CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO DE FUERZA MAYOR**

La situación expuesta en el apartado III de este documento se ha traducido en una disminución muy importante de la actividad asistencial en el único centro de nuestra empresa.

Ante esta situación, y debido al alto riesgo de propagación de la enfermedad referido para nuestra especialidad las sociedades científicas de nuestra especialidad en un comunicado conjunto han instado públicamente a todos los centros oftalmológicos a llevar a cabo exclusivamente la atención derivada de urgencias y casos sin posibilidad de demora:

 (<https://www.oftalmoseo.com/documentacion/comunicado_conjunto_oftalmologia_covid19.pdf>).

Es pública y notoria la extrema dificultad de abastecimiento para todos los profesionales en lo referente a equipos de protección, soluciones hidroalcohólicas y otros productos desinfectantes. Nuestra empresa padece actualmente la imposibilidad de abastecimiento de suministros de este tipo necesarios para una correcta asistencia con los mínimos criterios deontológicos. El comunicado oficial el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos se hace eco de este hecho:

 ([https://www.cgcom.es/sites/default/files//u183/n.p.\_coronavirus\_22\_3\_20\_cgcom\_niundiamas.pdf](https://www.cgcom.es/sites/default/files/u183/n.p._coronavirus_22_3_20_cgcom_niundiamas.pdf)).

Al margen del material necesario para los equipos de protección individual para profesionales y pacientes la situación decretada y sus medidas adoptadas impide el correcto abastecimiento del resto de materiales específicos: fungibles, clínicos, protésicos, etc… necesarios para la debida atención.

Desde la adopción por el gobierno del Estado de Alarma nuestra empresa viene comunicando en redes sociales y de forma telefónica a sus pacientes el establecimiento de medidas en la actividad de nuestro centro para disminuir la propagación del virus, disminuyendo su horario de apertura y adoptando normas de protección para el personal y los pacientes, así como cancelando por responsabilidad sanitaria la mayor parte de la citación de consulta y todo proceso quirúrgico que pueda ser demorado.

Por responsabilidad social corporativa **se ha decidido continuar con actividad**, aunque muy limitada **para poder responder a una eventual necesidad de atención urgente en nuestro ámbito si la sanidad pública lo requiere** o si en la misma no fuera aconsejable por el riesgo añadido de propagación con la necesidad de derivación a centros como el nuestro.

A la realización de este informe el periodo transcurrido desde la adopción del Estado de Alarma y sus medidas es de una semana (16-20 de marzo), tiempo suficiente en este escenario para la realización de una auditoría interna comparativa de niveles cuantitativos de actividad asistencial. La actividad se refiere a multitud de procesos que incluyen consultas, pruebas clínicas diagnósticas y procesos terapéuticos médicos y quirúrgicos.

Mostraremos a continuación los indicadores asistenciales de esa primera semana tras el Decreto del Estado de Alarma y los compararemos con la **semana inmediatamente anterior** para establecer el posible escenario que habría que considerar para actuar en consecuencia:

**SEMANA DESPUÉS DEL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA (16-20 MARZO):** PACIENTES ATENDIDOS:

**SEMANA ANTERIOR AL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA (9-13 MARZO):** PACIENTES ATENDIDOS:

**Diferencia observada entre ambas semanas:** PACIENTES ATENDIDOS: -81.5 % calcular

Por tanto la auditoría interna realizada en el periodo observado muestra una importante reducción del nivel asistencial realizado (81.5 %) respecto a la semana anterior.

Todo parece indicar que es muy probable que el horizonte temporal del cese del escenario actual no se limite a un periodo a corto plazo, dada la reciente prolongación del estado de alarma por lo que la disminución tan acentuada de nuestra demanda asistencial es un indicador incuestionable para una reorganización de la plantilla actual, con el fin de garantizar la viabilidad de la empresa ante un escenario previsiblemente prolongado en el tiempo.

Dado que **una vez que se restaure la normalidad** y se retorne a un escenario similar al presente antes de la pandemia **precisaremos otra vez de la totalidad de la plantilla** creemos que la tramitación de un expediente de regulación temporal de empleo (**ERTE**) por causas de fuerza mayor **intentando preservar el mayor número de puestos de trabajo** es la mejor opción para garantizar dicha viabilidad.

**VI.- ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE REGULACI0N TEMPORAL DE EMPLEO**

La empresa actualmente cuenta con una plantilla actual de empleados en su único centro de trabajo. Como se ha referido anteriormente existe una drástica reducción de la actividad pero la intención de la empresa es seguir ofreciendo servicios médicos de urgencias por una cuestión de responsabilidad social corporativa.

Cabe destacar que de la totalidad de la plantilla puestos no van a verse afectados por esta propuesta.

En las siguientes tablas detallamos los datos de los trabajadores afectos en base a la reducción de jornada propuesta:

**Tabla I.- Trabajadores de plantilla con reducción de jornada de un 25%.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **% RED** | **Primer Apellido** | **Segundo Apellido** | **Nombre** | **DNI/NIF** | **Nº Afiliación Seg. Social** | **Grupo Profesional** |
| 50% |  |  |  |  |  |  |

**Tabla II.- Trabajadores de plantilla con reducción de jornada de un 50%.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **% RED** | **Primer Apellido** | **Segundo Apellido** | **Nombre** | **DNI/NIF** | **Nº Afiliación Seg. Social** | **Grupo Profesional** |
| 50% |  |  |  |  |  |  |

**Tabla III.- Trabajadores de plantilla con reducción de jornada de un 75%.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **% RED** | **Primer Apellido** | **Segundo Apellido** | **Nombre** | **DNI/NIF** | **Nº Afiliación Seg. Social** | **Grupo Profesional** |
| 50% |  |  |  |  |  |  |

**Tabla IV.- Trabajadores de plantilla para los que se solicita suspensión temporal de empleo:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **% red** | **Primer Apellido** | **Segundo Apellido** | **Nombre** | **dni/nif** |  **nº Afiliación Seg. Social** | **Grupo Profesional** |
| 100% |  |  |  |  |  |  |

**Añadir más filas en cada tabla si es preciso y eliminar las tablas no necesarias.**

**VII.- CONCLUSIONES**

De lo expuesto en la presente memoria cabe concluir que las medidas de regulación de empleo propuestas resultan imprescindibles a fin de lograr mantener la actividad de servicios mínimos (atención de urgencias) y poder restablecer la viabilidad de la empresa y la normal actividad pasado este periodo.

Por todo lo anterior se solicita de esta Dirección General de Trabajo la tramitación y la aceptación si procede del expediente de regulación temporal de empleo en los términos indicados y para los trabajadores referidos, con fecha de inicio y terminación cuando quede sin efecto el actual Estado de Alarma por lo que, el abajo firmante, como administrador de la entidad SLP:

**MANIFIESTA**

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el [**Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**](https://www.iberley.es/legislacion/rdleg-2-2015-23-oct-estatuto-trabajadores-23860101), por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del**[**Estatuto de los trabajadores**](https://www.iberley.es/legislacion/rdleg-2-2015-23-oct-estatuto-trabajadores-23860101)**, y el Real Decreto 8/202, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

2.-Declaro responsablemente el cumplimiento de la obligación de comunicar esta solicitud a las personas trabajadoras, así como del informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, y, en su caso, de la documentación acreditativa, tal y como establece en el **artículo**[**22**](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892?ancla=9603608#ancla_9603608)**.**[**2**](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892?ancla=9603581#ancla_9603581)**.a) del**[**Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892).

3.  Que alega situación de **FUERZA MAYOR** por causa directa en pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que implica la suspensión, cancelación de actividades, reducción o cualquier otra situación prevista en el artículo [22.1](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892?ancla=9603608#ancla_9603608) del [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892), de medidas urgentes
extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo**[**22.2**](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892?ancla=9603608#ancla_9603608)**.a) del citado**[**Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**](https://www.iberley.es/legislacion/rd-ley-8-2020-17-mar-medidas-urgentes-extraordinarias-frente-impacto-economico-social-covid-19-26532892), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y debido tanto a las medidas preventivas de interrupción o reducción de actividad asistencial instadas por las sociedades científicas oficiales, así como la incapacidad de adquisición de equipos de protección individual, y la falta de suministros necesarios para prestar una correcta atención sanitaria considerando todos estos hechos como circunstancias previstas en el **art. 22.1 del Real Decreto-ley 8/2020.**

5.- Que la empresa se rige por el [Estatuto de los trabajadores](https://www.iberley.es/legislacion/rdleg-2-2015-23-oct-estatuto-trabajadores-23860101) y está clasificada con el código CNAE – 2009: 85120: Actividades médicas

6.- Que la empresa ejerce su actividad en un solo centro sito en en , contando con trabajadores en plantilla, de .

Por todo lo cual, **SOLICITA** la constatación de **la FUERZA MAYOR** para la:

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS**

**REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA EN PORCENTAJE:  % DE CONTRATOS**

Tal y como se especifica en esta memoria con fecha de inicio y finalización condicionado al cese de Estado de Alarma y a la restauración del normal abastecimiento de material necesario.

 En a de de 2020.